

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 1400-471/2022.-

DECRETO N°

581-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 MAY 2024

VISTO:

El Expte. N° 1400-471/2022 caratulado: "Solicitud cumplimiento Sentencia Judicial en Expte N° C-164975/20 Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Ruiz Mabel Romina C/Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-164.975/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Ruiz Mabel Romina c/Estado Provincial", resuelve hacer lugar a la acción interpuesta en autos por Mabel Romina Ruiz en contra del Estado Provincia y en consecuencia revocar el Decreto N° 621-MS/20 con todos sus efectos legales y ordenar al Estado Provincial reintegrar a la actora al cargo de agente que ocupaba en la Policía de la Provincia, con todas sus consecuencias legales, en especial el pago de los salarios caídos y restitución de atención médica;

Que, mediante Decreto N° 621-MS/20 de fecha 02 de Marzo del 2020 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Ruiz Mabel Romina, D.N.I. N° 34.326.098, Legajo N° 18.464, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 621-MS/20, de fecha 02 de Marzo del 2020 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el reintegro de la Sra. Mabel Romina Ruiz, D.N.I. N° 34.326.098, al Servicio Activo de Policía de la Provincia como Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con todos sus efectos legales, en especial el pago de los salarios caídos y restitución de atención médica.

ARTÍCULO 3°: Por Intermedio de de Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por Ley N° 1.886/48 y procedase a la regularización de la situación de revista de la misma.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



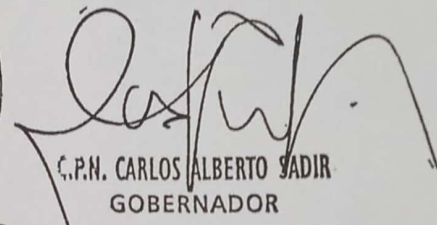
///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

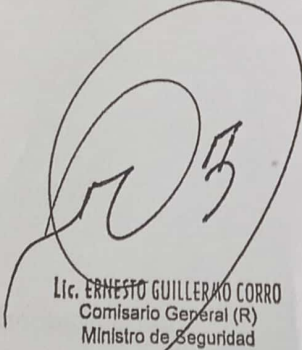
581 - MS/24.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

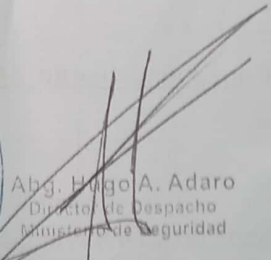



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad